

CONVOCATORIA UCA: CURSO 2017-2018

PROGRAMA DE BECAS DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS

“FUNDACIÓN ONCE-CRUE” PARA UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD

1. OBJETO

La Universidad de Cádiz convoca **8 plazas para la realización de prácticas académicas externas** dirigidas a **estudiantes universitarios con discapacidad** con el objetivo de mejorar su empleabilidad y oportunidades futuras de empleo. Las 8 plazas **están dotadas con una bolsa o ayuda económica y con cobertura de los costes de cotización a la Seguridad Social.**

El régimen de esta convocatoria se ajusta a lo previsto en el Convenio marco de 24 de julio de 2017, establecido entre la **Fundación ONCE** y la **Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE)**, **cofinanciado por el Fondo Social Europeo**, a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (2014-2020) para el desarrollo del **Programa de prácticas académicas externas Fundación ONCE-CRUE, Convocatoria 17/18**, así como en el *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios* y en el vigente *Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Cádiz.*

Las prácticas académicas externas podrán ser desarrolladas en grandes empresas, PyMES, microempresas, empresas de economía social, entidades del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas.

La **gestión** de estas becas se llevará a cabo por el **Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica** de la Universidad de Cádiz.

2. DURACIÓN

Las becas de las prácticas académicas externas tendrán una **duración mínima de tres meses consecutivos**, ampliables a seis, a instancias de la empresa de acogida. El **horario será de 25 horas semanales** que será pactado entre la empresa y la persona becada.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Estudiantes de titulaciones oficiales de GRADO y/o MASTER.
- Haber superado el 50% de créditos del correspondiente título universitario, en el momento de finalización del plazo de inscripción en caso de que esté cursando Grado. Se priorizará estudiantes de último curso.
- No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna.
- No haber sido beneficiario de bolsa o ayuda económica al amparo de anteriores convocatorias del Programa.
- No estar disfrutando de otra ayuda o beca formativa de características análogas a este programa.
- No estar en disposición de solicitud del título en el momento de iniciar la práctica.

4. DOTACIÓN DE LA BECA: FUNDACIÓN ONCE

La **Fundación ONCE** efectuará el pago de la ayuda económica otorgada con una cantidad de **1.800 € para cada estudiante**, que resulta de realizar **3 meses de prácticas académicas externas remuneradas a 600 € cada mes**¹. Ha de tenerse en cuenta la posibilidad de que **este importe pueda variar en función de que la práctica tenga la consideración de práctica curricular o no**, puesto que en el primer caso y al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimoquinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio o cualquier otra norma que la sustituya, modifique o complemente en el futuro, podría estar bonificada en la cotización de la Seguridad Social.

Así mismo, las cotizaciones a la Seguridad Social estarán sujetas a la normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como a las posibles bonificaciones o exenciones de la Seguridad Social que pudieran existir en relación a la contratación de personas con discapacidad.

La ayuda económica es compatible con cualquier otra ayuda que el estudiante pueda obtener de la empresa de destino o de cualquier otra entidad o institución y con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

¹ El programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (2014-2020).

En todo caso, el importe correspondiente a la beca o ayuda al estudio se abonará al estudiante por la Universidad en la cuenta corriente de Entidad Bancaria indicada de la que deberá ser titular o cotitular el estudiante solicitante.

En caso de que no llegara a completarse el período de la beca, si la finalización prematura es decidida por el estudiante, y no es debidamente justificada y/o avisada con tiempo suficiente, la Universidad podrá reclamarle los gastos ocasionados.

5. PLAZO INSCRIPCIÓN

Hasta el 15 diciembre 2017.

6. LUGAR DE INSCRIPCIÓN

- Portal Web del Programa de prácticas académicas externas F.ONCE-CRUE:
<http://becas.fundaciononce.es/Paginas/BecasPracticasOnceCrue.aspx>
- Para prácticas extracurriculares es condición ineludible estar dado de alta en la aplicación de gestión de prácticas académicas externas Ícaro donde deberá estar actualizado el Curriculum Vitae.
- Para prácticas curriculares se deberá estar matriculado en la asignatura correspondiente.

7. PERIODO DE REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA

Entre el 1 de febrero de 2018 y 31 de octubre de 2018.

8. ASIGNACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

La asignación de la beca entre los candidatos se realizará por la UCA, a través de una Comisión formada por: un miembro del personal del Vicerrectorado de Alumnado (que actuará como secretario de la Comisión), un miembro del personal del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica y presidida por el Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica o persona en quien delegue, de acuerdo con los principios de transparencia, capacidad y mérito. Conforme a estos principios, se determinará, con carácter previo, los criterios cuantitativos para la baremación de las solicitudes, conforme al cuadro de méritos siguiente:

- Expediente académico.
- Adecuación al perfil solicitado en la oferta por parte de la Empresa.
- Méritos expuestos en el Curriculum Vitae.

9. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La aportación de la UCA en el Programa implica:

- Asumir la gestión de las prácticas académicas externas y de las bolsas o ayudas correspondientes a las mismas.
- Coordinar y gestionar todos los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.
- Difundir el Programa en el seno de la Comunidad Universitaria.
- Gestionar la selección de los estudiantes beneficiarios, según los criterios establecidos en el presente documento.
- Identificar, en el marco de los programas de prácticas académicas externas, las becas de este Programa haciendo mención expresa a la denominación “PROGRAMA DE BECAS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS “FUNDACIÓN ONCE-CRUE” PARA UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD” e incluyendo los logotipos de Fundación ONCE, Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social FSE, CRUE Universidades y UCA en la documentación y soportes correspondientes.
- Participación en la selección de las empresas más adecuadas para la participación del Programa.
- Facilitar a Fundación ONCE y a la CRUE, una vez finalizada la asignación de las prácticas académicas externas, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.
- Realizar un seguimiento de las prácticas académicas externas, de acuerdo con los procedimientos habituales y elaborar la información de seguimiento que CRUE y/o Fundación ONCE, puedan requerir a la finalización de la convocatoria. Para ello se contará con el propio informe preceptivo elaborado por el tutor de la empresa o entidad participante.

- Las presentes Bases se han formulado a modo de extracto de los Términos y Condiciones Generales del Programa al que se adhiere para su participación la Universidad de Cádiz, los cuales prevalecerán en caso de litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de su ejecución o interpretación, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente.
- Las actuaciones administrativas de los diferentes órganos de la UCA participantes en este procedimiento serán recurribles, en cuanto se desarrollen en ejercicio de sus competencias de derecho público, en la forma prevista en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que se indicará en los acuerdos o resoluciones correspondientes y, en su caso, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Cádiz, a 24 de noviembre de 2017.

Fdo: Javier Pérez Fernández
Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica